SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NO. CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION No.SE-CDCASO-151-2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE INICIO	07 DE FEBRERO DE 2022
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN UMB NIT 860517647
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, para facilitar el acceso y permanencia de los cundinamarqueses a la educación superior, a través del Fondo para la educación superior del departamento de Cundinamarca Transformando Vidas.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de octubre del año 2026.
VALOR:	Los recursos Departamentales serán girados por ciclo académico, directamente a la Institución de Educación Superior – IES.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C, 7 de febrero del 2022

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Conocimientos en contratación.
2. Experiencia relacionada de más de 24 meses.
3. Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.

Se procedió a verificar por parte de la Dra. Natalia Andrea Forero Marín Directora de la Dirección de Educación Superior- Secretaría de Educación a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario Jorge Alberto Matulevich Peláez, cargo: Profesional Universitario, dejando constancia que cumple con las mismas así:

1. Actualmente se desempeña como Profesional Universitario, Grado 02, de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
2. Se ha desempeñado como Profesional Universitario, con más de 24 meses de experiencia verificada en procesos precontractuales, contractuales y post contractuales y Supervisor de contratos.
3. Posee grado profesional como Ingeniero de Sistemas.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. Parte II

Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Educación.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del convenio de asociación No. ***SE-CDCASO-151-2022 al*** funcionario JORGE ALBERTO MATULEVICH PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.760.815 Profesional Universitario – Grado 2, de la Dirección de Educación, Superior, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera semestral toda vez que los compromisos están pactados de esta manera y preestablecen la presentación de los mismos cada semestre.

CUARTO. Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Jeniffer Alexandra Barbosa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
Ximena Gamboa Bohórquez	Abogada contratista	Revisó	
Viviana García Pinzón	Asesora Despacho	Aprobó	
Natalia Andrea Forero Marín	Directora Dirección de Educación Superior.	Proyectó	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se Encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación"			

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página,